



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 278-2022

Guatemala, 19 de abril de 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, enmarca a que se cumpla con el ordenamiento jurídico, así como lo establecido en el artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y a lo regulado en el artículo 6 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo número 112-2018.

CONSIDERANDO

Que dentro de los cinco Pilares Estratégicos de la Política General de Gobierno se encuentra el Pilar de Estado Responsable, Transparente y Efectivo, y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, que establecen un Sistema de transparencia fiscal, para implementar principios y prácticas de gobierno abierto en lo relativo a la disponibilidad, calidad, integridad y oportunidad de la información estadística y documental, que contribuya a la transparencia y rendición de cuentas, facilitando a la ciudadanía la consulta sobre la forma en la que se maneja la administración de los recursos financieros y patrimoniales del Estado; por lo que se hace necesario el rediseño del sitio Web del Ministerio de Finanzas Públicas para hacer más dinámico, versátil y amigable el acceso a los diferentes módulos de información en materia de política fiscal y financiera del Estado de Guatemala, y de esa manera reducir los tiempos y pasos para acceder a los sitios de información y facilitar el acceso a los servicios en línea que presta el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículo 6 numeral 6) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 112-2018.

ACUERDA

Artículo 1.- Creación del Comité de Gobernanza. Se crea el “Comité para la Gobernanza” del sitio Web del Ministerio de Finanzas Públicas, en adelante denominado “Comité de Gobernanza”, el cual dependerá directamente del Despacho Ministerial.

Artículo 2.- Objetivos. El Comité de Gobernanza tendrá los objetivos siguientes:

- a) Establecer la estrategia de gobernanza del sitio web del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a las necesidades de la Institución y con los objetivos de los instrumentos de planificación de largo, mediano y corto plazo;
- b) Establecer las normas y directrices para el rediseño y funcionamiento del sitio Web del Ministerio de Finanzas Públicas;
- c) Evaluar periódicamente el éxito de las prácticas y políticas de gobernanza implementadas, determinar líneas estratégicas, definir o redefinir indicadores de éxito para el alcance de los objetivos planteados y medir la satisfacción de los usuarios internos y externos;
- d) Otras que sean designadas por el Despacho Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas.





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 3.- Integración. El Comité de Gobernanza estará integrado por:

- Viceministro (a) de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado, quien lo coordina;
- Viceministro (a) de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas; quien podrá suplir la coordinación del comité en ausencia del titular;
- Director (a) de Comunicación Social;
- Director (a) de Asesoría Específica;
- Director (a) de Tecnologías de la Información;
- Director (a) de Transparencia Fiscal.

En casos debidamente justificados, los directores de las dependencias podrán hacerse representar por el Subdirector que designen.

Artículo 4.- Enlaces de Cumplimiento. El Ministro de Finanzas Públicas nombrará a los enlaces de cumplimiento, quienes serán los responsables de verificar que se lleven a cabo las directrices y el cumplimiento de los planes de trabajo del Comité de Gobernanza. Todas las Dependencias del Ministerio, sin exclusión alguna, deberán nombrar un enlace encargado de la administración de la información que compete a sus respectivas áreas para su publicación en el sitio Web.

Los nombramientos de los enlaces deben notificarse a la Dirección de Transparencia Fiscal en un plazo máximo de 10 días posteriores a la vigencia del presente acuerdo, debiendo dicha Dirección elevarlos al Despacho Ministerial para su respectiva aprobación.

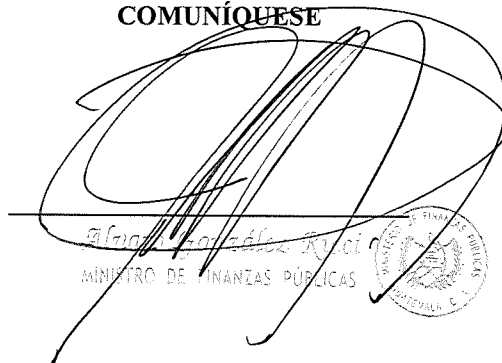

Artículo 5.- Reuniones. Las reuniones ordinarias del Comité de Gobernanza serán una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Viceministro de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado.

Todo lo relacionado a lo acontecido en las reuniones del Comité, quedará por escrito en ayudas de memoria, debiendo ser firmadas por los asistentes y quedando las mismas a cargo de la Dirección de Transparencia Fiscal.

Artículo 6.- Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Violeta Mazariéggos Zetina
Viceministra de Finanzas Públicas



MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




AGR/VMM/CADQ/paf

